

ROSARIO MORALES

DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
— ÁLVARO OBREGÓN —



APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO

28/11/2024

AUTORIDADES INVOLUCRADAS :

- 1) Las y los 16 Alcaldes de la Ciudad de México; y
- 2) La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

OBJETIVO :

La diputada promovente considera que, al haber recibido una gran cantidad de personas migrantes en la Ciudad de México que buscan llegar a Estados Unidos, hacen falta lugares donde puedan quedarse temporalmente, y por eso deberían instalarse en todas las demarcaciones para tengan un lugar donde vivir mientras parten a su destino final.

IMPACTO / ALCANCE :

Establecer Albergues temporales en toda la Ciudad de México para reducir la formación de campamentos informales, mejorar las condiciones de seguridad y bienestar de la población migrante, y con ello se genere ayuda humanitaria y se garanticen sus derechos humanos y su dignidad.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES





III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada María del Rosario Morales Ramos**, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS Y DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, Y CON BASE EN SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, DETERMINEN LA PERTINENCIA, IDONIEDAD Y VIABILIDAD, PARA LA INSTALACIÓN DE ALBERGUES TEMPORALES EN LAS 16 DEMARCACIONES DE LA CIUDAD, CON EL OBJETO DE PROPORCIONAR AYUDA HUMANITARIA A LAS Y LOS MIGRANTES QUE TRANSITAN EN NUESTRA CAPITAL EN BUSCA DE PODER LLEGAR A SU DESTINO EN AMÉRICA DEL NORTE**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

A. Introducción

La migración es un proceso de movilidad geográfica, el cual se entiende como el traslado de una persona o personas que se desplazan de su demarcación originaria hacia otra, derivado de diversas motivaciones, como la búsqueda de mejores oportunidades económicas, condiciones sociales o políticas, persecuciones, entre otras diversas situaciones.

Si bien existe una clasificación de tipos de movimientos humanos transitorios, en México, la más común se refiere a la migración en tránsito, en el que de acuerdo al contexto de movilidad las personas migrantes ingresan principalmente de manera irregular a territorio mexicano transitando por el país con el fin de llegar al país donde quieren residir, el cual generalmente es Estados Unidos de América.¹

El tipo de migración antes señalada no cuenta con un periodo de tiempo determinada, ya que no se tiene una temporalidad definida, si no que depende de las diversas situaciones de las cuales las personas migrantes estén sujetas en sus las posibilidades². Esta forma de migración puede durar meses o años dependiendo de la posibilidad del tránsito del país de origen.

Por otra parte, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) en su versión del año 2023, se señaló que en México la población migrante internacional llegó a la cantidad de 1, 116, 876 de personas migrantes

¹ Pineda. G., Bermúdez, J., Orea, J., Díaz, M., Martínez, M., Chávez, R., Noriega, V. (2022). Diagnóstico de la Movilidad Humana en la Ciudad de México. Gobierno de la Ciudad de México. Secretaría de Gobernación. Recuperado de: https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/foros_regionales/estados/centro/info_diag_F_centro/diag_CDMX.pdf. Consulta: 26 de noviembre del 2024.

² Ibidem.

pertencientes a otros países, de las cuales 73.6% se relacionaban con cuestiones laborales.³

Así mismo, en el 2022 en México la cifra de personas migrantes que habían hecho una solicitud de refugio oscilaba en 13 mil 178 personas⁴. Por su lado, en el 2023, se detalló que se recibieron 140, 831 personas migrantes habían solicitado refugio, de las cuales 30 mil 720 solicitudes fueron en la capital del país.

B. Situación migratoria en la Ciudad de México

En la Ciudad de México, la migración mayormente se produce en un flujo constante y permanente, que construye una ruta para su llegada hacia los Estados Unidos de América o Canadá, lo cual provoca principalmente la llegada de personas pertenecientes a países centroamericanos y suramericanos, especialmente provenientes de Haití, Venezuela, Ecuador, Colombia, Honduras, Guatemala y El Salvador.⁵

Derivado de ello, tanto Estados Unidos como México han realizado diversas acciones para regular el tránsito en ambos países. Por ello, en 2022, se implementó el programa *El parole* humanitario para inmigrantes principalmente de Venezuela, aunque se extendió para personas de Cuba, Venezuela, Haití y Nicaragua, el cual impuso el entonces presidente de Estados Unidos de América, Joe Biden.

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2023. Informe de la Prueba Estadística 2022. Migración Internacional. P. 69 Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2023/doc/informe_prueba_estadistica_enadid_pe2022.pdf. Consulta: 26 de noviembre del 2024.

⁴ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2024) Informe de actividades de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en materia de movilidad humana 2023. Recuperado de: [2024 anual movilidadhumana2023.pdf](https://www.cdhc.cdmx.gob.mx/contenidos/programas/movilidadhumana/2023/doc/informe_actividades_comision_derechos_humanos_ciudad_mexico_materia_movilidad_humana_2023.pdf)

⁵ Nagovitch, P. (2024). Biden acaba con el 'parole' humanitario para medio millón de venezolanos, haitianos, cubanos y nicaragüenses. SIDECO CNC. Recuperado de: [Biden acaba con el 'parole' humanitario para medio millón de venezolanos, haitianos, cubanos y nicaragüenses | Inmigración en Estados Unidos | EL PAÍS US](https://www.sideco.cnc.gob.mx/contenidos/programas/migracion/2024/doc/informe_biden_acaba_con_el_parole_humanitario_para_medio_millon_de_venezolanos_haitianos_cubanos_y_nicaraguenses). Consulta: 15 de octubre del 2024.

Dicho programa ofrecía una vía legal para que principalmente inmigrantes venezolanos que estaban arribando a Estados Unidos de forma irregular pudieran entrar con una autorización de dos años para vivir y trabajar legalmente. En consecuencia, el tránsito migratorio de países de Latinoamérica aumentó, afectando directamente a México, ya que funciona como punto de tránsito.

Por ello, establecieron un acuerdo en donde se estableció un sistema de citas electrónicas para así facilitar el proceso de asilo. Esto con el fin de aumentar la movilidad laboral en la región con 65 mil nuevas visas de trabajo y el acceso de 24 mil personas con vías para incorporarse al mercado laboral estadounidense. En respuesta, y en acuerdo a la materia de Movilidad laboral E.E.U.U., se propuso otorgar 65 mil visas H2-B para trabajadores temporales no agrícolas, 20 mil destinadas a personas de Centroamérica y Haití.⁶

Lo antes mencionado, para ser partícipe de este programa y poder ingresar a Estados Unidos, una persona o una organización en el país debía respaldar la petición del solicitante. Por lo que, debido a este suceso México permitió que de manera temporal las personas participantes de este programa ingresarán al país. Esto se operaba por medio del programa "CBP One" de EE. UU., la cual es una aplicación móvil en la que los migrantes podían pedir citas para ingresar a Estados Unidos de manera ordenada.

A través de este sistema, las personas migrantes, que se encontraban en México o en otros países de América Latina, podían solicitar su cita para la entrevista en la

⁶ Secretaría de Relaciones Exteriores (2022). México coordina con EE.UU. nuevo enfoque para una migración ordenada, segura, regular y humana en la región. Gobierno de México. Recuperado de: [México coordina con EE.UU. nuevo enfoque para una migración ordenada, segura, regular y humana en la región | Secretaría de Relaciones Exteriores | Gobierno | gob.mx](#). Consulta: 15 de octubre del 2024.

frontera sur de Estados Unidos, específicamente en el contexto de los flujos migratorios de países como Venezuela, Cuba, Nicaragua y Centroamérica. Sin

embargo, muchas personas en medio del tránsito se quedaron esperando en diferentes Ciudades, en espera de que la cita procediera.⁷

Derivado de ello, la Ciudad de México experimento un aumento significativo en los casos de migración y anudado con la resiente norma por parte de Estados Unidos que prohíbe que los migrantes crucen de manera irregular para posteriormente pedir asilo, provocó que la aplicación se convirtiera en una de las únicas formas para poder solicitar el asilo en la frontera.

Esto ha hecho que la residencia de las personas migrantes se prolongue, obligándolos a que residan temporalmente en la ciudad, ya sea en lo albergues establecidos por la Ciudad o en campamentos irregulares, siendo más visible esta situación especialmente en las demarcaciones: Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Tláhuac y Venustiano Carraza, así como se muestra en la siguiente imagen.⁸

⁷ Ibidem.

⁸ Secretaría de Gobierno (2023). Instala Gobierno de la Ciudad de México Albergue para personas Migrantes en la Alcaldía Tláhuac. Gobierno de la Ciudad de México. Recuperado de: [INSTALA GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALBERGUE PARA PERSONAS MIGRANTES EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC](#). Consulta: 11 de octubre del 2024.



C. Albergues temporales en las Demarcaciones Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Tláhuac y Xochimilco

Procedente de lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, informó que, a partir de octubre del 2022, el incremento del flujo de población ocasionó que algunos de los albergues destinados a acoger a personas migrantes rebasaran su capacidad hasta en 625 por ciento.

Donde se reportó que las personas se hospedaban en los siguientes espacios: Cafemin; Casa Tochan; Casa Mambré; Casa Fuente de Apoyo a Mujeres, Niñas y Niños Víctimas de Violencia; Cáritas; Centro de Desarrollo Constitución de 1917; Casa Peña y Casa del Migrante Arcángel Rafael. Lo cual representó un exceso de 216% respecto de la capacidad óptima total de los albergues.¹⁰

⁹ Fuente: Gráfico de La Razón, donde se visualiza en que demarcaciones se concentran los campamentos migrantes.

¹⁰ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2024) Informe de actividades de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en materia de movilidad humana 2023. P.22. Recuperado de: [2024_anual_movilidadhumana2023.pdf](https://www.cddh.org.mx/2024-anual-movilidadhumana2023.pdf)

Esto derivando en el crecimiento de campamentos y asentamientos irregulares en toda la ciudad, en particular, como casos específicos en las demarcaciones Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Tláhuac o Xochimilco, ya que han sido los lugares en donde se pueden observar el aumento de estos asentamientos o campamentos.

Por siguiente, en el 2023, la cifra de migrantes en búsqueda de un refugio fue en aumento, por lo que como solución temporal, el gobierno de la Ciudad de México en conjunto del Instituto Nacional de Migración (INM), la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CNDH), la Secretaría de Salud, entre otras diversas instituciones, formaron parte de la instalación de albergues temporales en las demarcaciones de Tláhuac y Xochimilco.

Así mismo, a efecto de proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, la Secretaría de Gobierno en la Ciudad de México (SECGOB), la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), se coordinaron para la planeación y el seguimiento de estos espacios.¹¹

Dichos albergues se operaron en conjunto del Instituto Nacional de Migración para facilitar los traslados a otros lugares a fin de ayudarles a continuar con su camino. También para apoyar y garantizar un trato digno y alojamiento a quienes decidieran permanecer en la ciudad, los traslados a otros lugares de aquellas personas que quieren continuar su camino y para quienes permanezcan en la ciudad garantizar como se ha hecho, que tengan un trato digno y condiciones para su alojamiento.

¹¹ Secretaría de Bienestar e Igualdad Social (S/F). A tención a Personas Migrantes y Sujetas de Protección Internacional. Recuperado de: [Personas en Movilidad Humana](#). Consulta: 12 de octubre del 2024.

Sin embargo, en noviembre del 2023, se dio cierre a el albergue situado en el Bosque de Tláhuac, dicho por la SIBISO, debido a que el número de personas iba en aumento e inicialmente la capacidad estaba establecida de 300 personas, subiendo como capacidad máxima a 500 y terminando con más de 7 000 solicitudes. Como consecuencia afuera del bosque se instaló un campamento de aproximadamente mil personas, lo cual provoco conflictos en cuanto a movilidad, violencia e inconformidad con los habitantes de la zona.¹²

Otros de los ejemplos más claros para abordar la problemática, se observa en Iztapalapa, se pudo observar el establecimiento de un campamento cerca de la Central de Autobuses de Oriente¹³.



Foto de un albergue migrante en Iztapalapa, recuperado de Redacción Capital Noticias.

¹² Vargas, L. (2024) Un espacio de corta duración: el albergue temporal del Bosque de Tláhuac. Revista Común. Recuperado de: <https://revistacomun.com/blog/un-espacio-de-corta-duracion-el-albergue-temporal-del-bosque-de-tlahuac/>. Consulta: 11 de octubre del 2024.

¹³ Butron, J. (2024). Campamentos de migrantes impactan en 5 alcaldías; ya hay “permanentes”. La razón. Recuperado de: [Campamentos de migrantes impactan en 5 alcaldías; ya hay “permanentes” - La Razón de México](#). Consulta: 09 de octubre del 2024.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Por su parte, en Gustavo A. Madero, los migrantes se aglomeraron alrededor de la Parroquia de la Soledad. Estos campamentos, por lo general, llegan a carecer de condiciones básicas de higiene, lo que aumenta la vulnerabilidad de los migrantes ante enfermedades y abusos.¹⁴

En consecuencia, derivado de la escasez de albergues, se han extendido varios campamentos formados por migrantes. De acuerdo con la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), en la actualidad existen alrededor de doce asentamientos de personas migrantes en la Ciudad, entre los que se encuentran: el campamento en la colonia Vallejo de la demarcación, Gustavo A. Madero; otro, alrededor de la Parroquia de la Soledad, en la Merced; el de la plaza Giordano Bruno, en la

Demarcación Cuauhtémoc; y algunos más siguen en el suroriente, en la Central de Autobuses de Oriente, en Iztapalapa y Tláhuac.¹⁵

ROSARIO
MORALES
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
— ÁLVARO OBREGÓN —

¹⁴Ibidem.

¹⁵ Agencia de la ONU para Refugiados (2023). Situación de los albergues en la CDMX octubre 2023. ACNUR México. Recuperado de: <https://www.acnur.org/mx/noticias/avisos/situacion-de-los-albergues-en-la-cdmx-octubre-2023>. Consulta: 09 de octubre del 2024.



Foto tomada por Sergio Vázquez, recuperada del portal La Prensa, donde se presenta el campamento migrante, ubicado de la plaza Giordano Bruno, en la demarcación Cuauhtémoc.

A raíz de que los campamentos informales se multiplicaron en varias partes de la capital, se ha aumentado la vulnerabilidad de miles de personas migrantes, ya que, de acuerdo a los medios de comunicación, la violencia, los abusos sexuales, la falta de higiene, entre otros problemas, hacen que se vulneren sus derechos humanos. Por lo cual, los mismos habitantes de la Ciudad, han protestado para que dicha situación pueda retomarse, para que las personas migrantes tengan un trato digno.

D. Informe de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en materia de Movilidad Humana

Así mismo, a raíz de que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México identificó el flujo elevado e inusual de la población venezolana en tránsito en la ciudad, llevo a cabo un monitoreo, en donde comunicó a través de Informe las acciones realizadas por dicho organismo durante el año del 2023 en materia del tránsito migratorio, planteando el constante problema en la escasez de espacios que provoco el movimiento transitorio del año pasado.

Por lo que la Comisión llevo a cabo una serie de reuniones con diversas autoridades y asociaciones civiles, llevando a cabo las medidas correspondientes para la regulación de los mismos. En dichas reuniones se abordó la regulación de los ocho albergues antes mencionados los cuales se especifican y atender a la población en movilidad, sin embargo, al solo tener la capacidad de 440 personas, el incremento en octubre del 2022 rebasó la capacidad de 625%.

Como resultado de las reuniones con los albergues se concertaron las medidas de atención para esta población principalmente con la Secretaría de Salud local (SEDESA), que facilitó las medidas necesarias en cuanto a saneamiento y salud. Por su parte, se contó también con la comunicación constante con la Secretaría de la Mujeres de la Ciudad de México (SEMUJERES), para el resguardo de mujeres víctimas de violencia y la Subsecretaría de Gobierno de la Ciudad de México, que ayudó con la regulación de dichos albergues¹⁶.

Sin embargo, la Comisión ha manifestado que es necesario tener un espacio oficial de primera acogida que garantice los derechos de las personas migrantes. Al igual, que es necesario que las autoridades de la Ciudad efectúen acciones adicionales para apoyar la labor de los albergues de la sociedad civil, por lo que recomiendan

que se requiere rediseñar, desarrollar y fortalecer de forma permanente las políticas de inclusión en la Ciudad.¹⁷

E. Conclusión

¹⁶ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2024) Informe de actividades de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en materia de movilidad humana 2023. P.28. Recuperado de: [2024_anual_movilidadhumana2023.pdf](#). Consulta: 26 de noviembre del 2024.

¹⁷ Ibid. P.35.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

En resumen, el creciente tránsito migratorio ha provocado problemáticas no solo para las personas que se encuentran en esta situación, sino también para los habitantes de las zonas con mayor flujo y residencia de las personas inmigrantes que residen en esta situación.

Es importante mencionar que deben reconocerse los esfuerzos constantes y las respectivas acciones del Gobierno y las autoridades de esta Ciudad que han implementado bajo esta situación. Por ello, se debe es indispensable retomar su ejemplo y poder ayudar a la resolución de dicha problemática en una acción conjunta para salvaguardar los derechos humanos de todos los que habitan en la CDMX, incluyendo a las personas migrantes.

Por ello, este punto de acuerdo en concreto busca la instalación de albergues temporales en una acción conjunta con las y los titulares de las 16 alcaldías y de la Secretaría de Inclusión Social, ambas de la Ciudad de México, para que derivado de sus atribuciones y de su suficiencia presupuestaria adopten medidas para velar por la seguridad y el bienestar tanto de las personas migrantes, como de sus habitantes, especialmente en las demarcaciones más afectadas de la problemática anteriormente abordada.

En tanto la competencia de las alcaldías, tienen la responsabilidad de garantizar el bienestar y los derechos humanos de todas las personas en su demarcación, lo que

incluye la instalación y gestión de albergues para migrantes. Los cuales deben cumplir con principios como la disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y calidad en la infraestructura y en los servicios, asegurando que los migrantes reciban la atención y el alojamiento adecuado, en condiciones dignas mientras permanezcan en la ciudad.

Por su parte, respecto a las atribuciones de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), en su rol de garantizar el bienestar social, tiene la obligación de coordinarse con otras instituciones para ofrecer servicios esenciales, para operar las instalaciones e infraestructura social a su cargo, dentro del ámbito de su competencia. Al igual que, tienen la facultad de diseñar áreas específicas del bienestar, para la atención de personas migrantes y sujetas a la protección internacional.

Todo lo anterior con motivo de que se garantizarse el trato digno, una mejor regulación y menores índices de problemas en movilización y violencia, descontentos con los habitantes locales, en cuanto a la residencia temporal de cada una de las personas migrantes, para así brindarles mejores y dignas condiciones en el tiempo de su estancia, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y de acuerdo a sus atribuciones.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, en su **artículo 1**, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las leyes que de ellas emanen. De igual forma, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

SEGUNDO. – Que la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en su **artículo 10, fracción I**, señala que las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición de migrantes. Así mismo, las autoridades deberán adoptar las medidas necesarias



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

TERCERO. – Que la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en su **artículo 20**, en el **numeral 5** refiere que el Gobierno de la Ciudad de México y todas las autoridades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, ya sea que se encuentren en tránsito, retornen a la Ciudad de México o que éste sea su destino, así como aquellas personas a las que les hubiera reconocido la condición de refugiados u otorgado asilo político o protección complementaria, con especial énfasis en niñas, niños y adolescentes. De igual forma, se establece que el Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con las alcaldías, tiene la obligación de instrumentar políticas de acogida a favor de las personas migrantes, así como de aquéllas que busquen y reciban asilo y protección internacional en México.

CUARTO. – Que la **LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en su **artículo 56, fracción III**, define que las personas titulares de las alcaldías en materia de Derechos Humanos coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, deben adoptar medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad y así puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar.

QUINTO. – Que la **LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA EN EL DISTRITO FEDERAL**, en su **artículo 7**, estipula que en la Ciudad de México ninguna persona será objeto de discriminación o exclusión por su condición migratoria. Al igual que, la Administración Pública

garantizará la ejecución de programas y servicios con el objeto de promover el acceso y ejercicio universal de los derechos humanos.

SEXTO. – Que la **LEY DEL DERECHO AL BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, en su **artículo 28, fracción II**, reconoce que se deben diseñar programas de atención y prevención en áreas para grupos de atención prioritaria y áreas específicas del bienestar, para la atención de personas migrantes y sujetas a protección internacional.

SÉPTIMO. – Que la **LEY DEL DERECHO AL BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, en su **artículo 30, fracción X**, señala que le corresponde a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, operar las instalaciones e infraestructura social a su cargo, de conformidad con los lineamientos, normativa y modelos de atención básicos establecidos dentro del ámbito de su competencia.

OCTAVO. – Que la presente proposición con punto de acuerdo tiene como objetivo exhortar a las **personas titulares de las 16 Alcaldías y a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, todas de la Ciudad de México**, en concordancia con lo establecido en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la **Constitución Política de la Ciudad de México**, **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**, la **Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal**, y a la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, y con base en su suficiencia presupuestal, determinen la pertinencia, idoneidad y viabilidad, para la instalación de albergues

temporales en las 16 Demarcaciones de la ciudad, con el objeto de proporcionar ayuda humanitaria a las y los migrantes que transitan en nuestra capital en busca de poder llegar a su destino en América del Norte



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Por lo que hago un llamado a las y los integrantes de este H. Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente proposición con punto de acuerdo, bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. – SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS Y DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCCIONES, Y CON BASE EN SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, DETERMINEN LA PERTINENCIA, IDONIEDAD Y VIABILIDAD, PARA LA INSTALACIÓN DE ALBERGUES TEMPORALES EN LAS 16 DEMARCACIONES DE LA CIUDAD, CON EL OBJETO DE PROPORCIONAR AYUDA HUMANITARIA A LAS Y LOS MIGRANTES QUE TRANSITAN EN NUESTRA CAPITAL EN BUSCA DE PODER LLEGAR A SU DESTINO EN AMÉRICA DEL NORTE.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
— ÁLVARO OBREGÓN —

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

Título	PAC San bartolo y migrantes
Nombre de archivo	PAC_SAN_BAR...E_2024.docx and 1 other
Id. del documento	3ec48d2c916b6a7ee0dde838a734eb75391223d3
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	06 / 12 / 2024 19:03:56 UTC	Enviado para firmar a rosario morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) por rosario.morales@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.136.60
 VISTO	06 / 12 / 2024 19:04:04 UTC	Visto por rosario morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.136.60
 FIRMADO	06 / 12 / 2024 19:04:48 UTC	Firmado por rosario morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.136.60
 COMPLETADO	06 / 12 / 2024 19:04:48 UTC	Se completó el documento.